



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo.
Chetumal, Q. Roo.

SECRETARIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE
SUBSECRETARÍA PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y PLANEACIÓN TÉCNICA
DIRECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de **Cancún**, municipio de **BENITO JUAREZ**, Estado de Quintana Roo, siendo las 16:25 horas del día **SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, se presenta ante esta autoridad el(a) **C. INGRID BETZABE ARANDA ORTEGA** en su carácter de **AUTORIZADO** de la persona moral **CUIDANDO EL ENTORNO S.A. DE C.V.** establecimiento denominado **"ECOGRAS SERVICIOS DEL CARIBE"** empresa sujeta a trámite administrativo; mismo que se identificó con Credencial para votar No 0175076845689 que coinciden con sus rasgos fisonómicos, quien procedió a recibir la presente diligencia de NOTIFICACIÓN bajo las circunstancias siguientes:-----

Se presentó en las oficinas de la Secretaria de Ecología y Medio Ambiente, ubicada en Plaza Hollywood sobre calle Rubí, entre av. Coba y av. Xcaret Smza 35 mza. 01 lote 01, en Cancún Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo-----

Por lo que en este acto y con fundamento en los artículos 36 fracción I, 37, 39 y 40 DEL Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo de aplicación supletoria; la **C. MIGUEL ANGEL GIRON CASTELLANOS** notificador(a), **ADSCRITO** A esta Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, mismo que se identifica con credencial institucional **EMITIDA POR EL TITULAR ING. JOSEFINA HUGUETTE HERNANDEZ GOMEZ**, y número de empleado **26646** NOTIFICO formalmente para todos los efectos legales a que haya lugar, el siguiente: **REFRENDO DEL REGISTRO ANUAL AL PADRON DE RECOLECCION Y TRANSPORTE No. DE OFICIO: SEMA/DS/SGPA/DRME/2512/2023 y 3 tarjetón con No. de registro SEMA/SGPA/DRME/R-095/2023**; emitido por la Secretaria de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, LIC. OSCAR ALBERTO REBORA AGUILERA, con fecha **seis de marzo del año dos mil veinticuatro** y que consta de 5 fojas útil, incluyendo ORIGINAL de la presente cédula con la cual se da por concluida la presente diligencia siendo las 16:30 horas del día de su inicio, y firmado al calce por la persona con quien se entendió la diligencia. El texto íntegro del documento notificado, así como su fundamento legal se tiene por reproducidos en la presente notificación como si se insertan a la letra.

EL NOTIFICADOR


MIGUEL ANGEL GIRON CASTELLANOS
NOMBRE Y FIRMA

EL NOTIFICADO


INGRID BETZABE ARANDA ORTEGA
NOMBRE Y FIRMA



REFERENCIA: DESPACHO DE LA SECRETARIA
NÚMERO DE OFICIO: SEMA/DS/SGPA/DRME/2512/2023
ASUNTO: REFRENDO DEL REGISTRO ANUAL AL PADRON DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE COMPETENCIA ESTATAL
"2023, AÑO DE LA PAZ Y SEGURIDAD"

	SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE SUBSECRETARIA DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL
	CLAVE DE REGISTRO: SEMA/SGPA/DRME/R-095/2023
	CUIDANDO EL ENTORNO S.A. DE C.V. ECOGRAS SERVICIOS DEL CARIBE CALLE 18, MANZANA 98 LOTE 6, SUPERMANZANA 100 CANCÚN, BENITO JÚAREZ, QUINTANA ROO. C.P. 77518

En la Ciudad de Chetumal, Othón P. Blanco Quintana Roo, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintitres; VISTOS: para la resolución de la solicitud del **REFRENDO del REGISTRO ANUAL** para prestar servicios de **RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE** de Residuos de Competencia Estatal de la persona moral **CUIDANDO EL ENTORNO S.A. DE C.V.**, por lo que se procede a su estudio y resolución en base a los siguientes: - - - - -

RESULTANDOS

PRIMERO. Que en fecha diez de julio del año dos mil veintitres, la persona moral **CUIDANDO EL ENTORNO S.A. DE C.V.**, con nombre comercial **ECOGRAS SERVICIOS DEL CARIBE**, ingresa la solicitud para obtener el REFRENDO del REGISTRO para prestar servicios de Recolección y Transporte de Residuos de Competencia Estatal. - - - - -

SEGUNDO. Que de acuerdo a la información analizada, de la persona moral **CUIDANDO EL ENTORNO S.A. DE C.V.**, con nombre comercial **ECOGRAS SERVICIOS DEL CARIBE**, y a la documentación presentada, se avala actividad antes solicitada. - - - - -

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que esta Secretaría de Ecología y Medio Ambiente es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, con fundamento en los artículos 19 fracción VI, 30 fracción VII, 36 fracciones XL y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; artículos 10 fracciones IV, VII, XIII y XXVI, 59 fracción IV, 64 y 69 de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de Residuos del Estado de Quintana Roo; artículos 45 fracción II y 54 del Reglamento de la Ley Para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo; artículos 1, 2, 4 fracciones I, II y II.1, 8, 9 fracciones VI, XIII, XXIX, XLII y LXXXIV y 27 fracciones XV y XVIII, 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente.





REFERENCIA: DESPACHO DE LA SECRETARIA
NÚMERO DE OFICIO: SEMA/DS/SGPA/DRME/2512/2023
ASUNTO: REFRENDO DEL REGISTRO ANUAL AL PADRON DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE COMPETENCIA ESTATAL
"2023, AÑO DE LA PAZ Y SEGURIDAD"

En este tenor se hace del conocimiento a la persona moral, **CUIDANDO EL ENTORNO S.A. DE C.V.**, con nombre comercial **ECOGRAS SERVICIOS DEL CARIBE**, que compete a esta Secretaría establecer y plantear obligaciones para los generadores de residuos de manejo especial, así como establecer las reglas técnicas para el almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos. Asimismo, es obligación de esta secretaría prevenir y controlar los efectos que sobre el ambiente se puedan ocasionar con motivo de la generación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos de manejo especial.

SEGUNDO. Que, de acuerdo a la información remitida por la persona moral, **CUIDANDO EL ENTORNO S.A. DE C.V.**, con nombre comercial **ECOGRAS SERVICIOS DEL CARIBE**, se encuentra ubicado en Calle 18, Manzana 98 lote 6, Supermanzana 100 Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo. C.P. 77518.

TERCERO. Que de acuerdo a la documentación presentada por la persona moral **CUIDANDO EL ENTORNO S.A. DE C.V.**, con nombre comercial **ECOGRAS SERVICIOS DEL CARIBE**, demuestra el manejo adecuado de los siguientes residuos **Orgánicos:** lodos, grasas y aceites usados de origen animal, vegetal y sus derivados, única y exclusivamente para la RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE COMPETENCIA ESTATAL, y la documentación donde establece relación laboral con las siguientes empresas para el destino final de dichos residuos.

	NOMBRE DE LA EMPRESA	RESIDUOS ORGÁNICOS	RESIDUOS INORGÁNICOS
1	Grasas Peninsulares	Aceite y grasa vegetal, grasas de trampas, hueso, cebo, carnicos de desperdicio y lodos de aguas grasosas	Pet, Hdpe, aluminio, cartón, papel, playo, metales ferrosos y no ferrosos, vidrio, plástico de alta densidad.

CUARTO. Que de acuerdo a la documentación presentada por la persona moral **CUIDANDO EL ENTORNO S.A. DE C.V.**, con nombre comercial **ECOGRAS SERVICIOS DEL CARIBE**, acredita ante esta Secretaría, la posesión legal de los siguientes vehículos.

	MARCA	Num Serie	AÑO	COLOR	PLACA	CAPACIDAD
1	NP300 Nissan	3N6AD35A8KK829791	2019	Blanco	T B1485L	1.5 Ton
2	NP300 (doble cabina) Nissan	3N6AD33A8JK813690	2018	Blanco	TB1480L	1.0 Ton
3	NP300 Nissan	3N6AD352LK816195	2020	Blanco	TB1483L	1.5 Ton



REFERENCIA: DESPACHO DE LA SECRETARIA
NÚMERO DE OFICIO: SEMA/DS/SGPA/DRME/2512/2023
ASUNTO: REFRENDO DEL REGISTRO ANUAL AL PADRON DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE COMPETENCIA ESTATAL "2023, AÑO DE LA PAZ Y SEGURIDAD"

QUINTO. Que, de acuerdo a la información, documentales y anexos presentados, la persona moral **CUIDANDO EL ENTORNO S.A. DE C.V.**, con nombre comercial **ECOGRAS SERVICIOS DEL CARIBE**, de conformidad con los artículos 64 y 69 de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de Residuos del Estado de Quintana Roo; artículos 45 fracción II y 54 del Reglamento de la Ley Para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo, cuenta con lo siguiente:

- I.- Requisitos debidamente solicitados
- II.- Descripción de las características de compatibilidad de los vehículos para prestar servicios de recolección y transporte de residuos de Competencia Estatal;
- III.- La descripción del manejo integral de los residuos incluyendo las cantidades;
- IV.- Las cartas de destino final donde se envían a tratamiento los residuos;
- V.- El informe sobre las medidas que se adoptarán para prevenir la diseminación de los Residuos al transportarlos en caso de accidente que provoque su derrame o diseminación.

RESUELVE

PRIMERO. En atención a lo expuesto en los considerandos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO, está Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, **APRUEBA** el **REFRENDO del REGISTRO ANUAL** de la persona moral **CUIDANDO EL ENTORNO S.A. DE C.V.**, con nombre comercial **ECOGRAS SERVICIOS DEL CARIBE**, a través del número de registro **SEMA/SGPA/DRME/R-095/2023.**

SEGUNDO. El presente registro ampara única y exclusivamente a los vehículos descritos en el considerando CUARTO, para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos de competencia estatal en el Estado de Quintana Roo.

TERCERO. La persona moral **CUIDANDO EL ENTORNO S.A. DE C.V.**, estará sujeto al cumplimiento de los siguientes términos establecidos y demás instrumentos jurídicos vigentes aplicables.

La Procuraduría de Protección al Ambiente, será la autoridad encargada de vigilar el cumplimiento de los siguientes:

TÉRMINOS

1. Contar con una bitácora de control de las cantidades de los residuos que se recolectan y de los residuos que son dispuestos a través de empresas autorizadas, mismas que deberán tener como mínimo la siguiente información: Nombre del encargado, datos del vehículo





REFERENCIA: DESPACHO DE LA SECRETARÍA
NÚMERO DE OFICIO: SEMA/DS/SGPA/DRME/2512/2023
ASUNTO: REFRENDO DEL REGISTRO ANUAL AL PADRON DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE COMPETENCIA ESTATAL
"2023, AÑO DE LA PAZ Y SEGURIDAD"

recolector, tipo de residuos, cantidad de residuo, fecha de ingreso, fecha de salida y empresa destino.

2. Se deberá dar cumplimiento a las actividades establecidas para prevenir y atender la diseminación de residuos ante un accidente.
3. Cada vehículo recolector autorizado, deberán contar con una copia del presente registro y tarjetón correspondiente.
4. No se deberá rebasar la capacidad de carga del vehículo recolector.
5. Los residuos que se transporten deberán en todo momento estar asegurados y cubiertos para evitar su dispersión.
6. No se podrán disponer los residuos con empresas que no estén debidamente autorizadas por la autoridad competente.
7. A partir de la autorización del presente registro, cada unidad autorizada deberá de contar con los manifiestos de entrega y recepción de los residuos recolectado, mismo que tendrá como mínimo, los datos del establecimiento generador, cantidades de residuos recolectados, datos del recolector y de la empresa que será el destino de los residuos
8. Cada Vehículo deberá contar con equipo y material para atender una contingencia para evitar la dispersión o infiltración de residuos al subsuelo, así como triángulos reflejantes y extintor tipo ABC o los equipos necesarios que para estos casos se requieran.

CUARTO. El presente REGISTRO, tiene una VIGENCIA DE UN AÑO, contado a partir del día siguiente de su notificación y se otorga a la persona moral **CUIDANDO EL ENTORNO S.A. DE C.V.**, con nombre comercial **ECOGRAS SERVICIOS DEL CARIBE**, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos de otras autoridades competentes.

QUINTO. La Secretaría, se reserva el derecho de revocar, suspender o cancelar el presente **REGISTRO** de Recolección y Transporte de Residuos de Competencia Estatal a favor de la persona moral **CUIDANDO EL ENTORNO S.A. DE C.V.**, con nombre comercial **ECOGRAS SERVICIOS DEL CARIBE**, si esta no cumple con los términos en los que fue autorizado el presente registro.

SEXTO. Se hace de conocimiento a la persona moral **CUIDANDO EL ENTORNO S.A. DE C.V.**, con nombre comercial **ECOGRAS SERVICIOS DEL CARIBE**, que al **REFRENDO** del presente registro deberá presentar su Bitácora anual, basada en el formato que se podrá descargar de la página WEB oficial de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente.

SÉPTIMO. El presente documento aprueba única y exclusivamente la actividad de recolección y transporte de residuos de manejo especial, así como la disposición adecuada de los mismos, con la finalidad de fortalecer la cadena de reciclaje.





REFERENCIA: DESPACHO DE LA SECRETARIA
NÚMERO DE OFICIO: SEMA/DS/SGPA/DRME/2512/2023
ASUNTO: REFRENDO DEL REGISTRO ANUAL AL PADRON DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE COMPETENCIA ESTATAL
"2023, AÑO DE LA PAZ Y SEGURIDAD"

OCTAVO. Con fundamento en el artículo 4 fracción XIII, 84 y 86 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, se le informa que, contra la presente resolución administrativa, podrá interponer el recurso de revisión en un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente.

NOVENO. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a la C. IRMA ORTEGA HERNÁNDEZ representante legal de la persona moral **CUIDANDO EL ENTORNO S.A. DE C.V.**, con nombre comercial **ECOGRAS SERVICIOS DEL CARIBE**, en el domicilio para oír y recibir notificaciones, ubicado en Calle 18, Manzana 98 lote 6, Supermanzana 100 Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo. C.P. 77518, en original con firma autógrafa de la presente resolución, o de forma digital en formato PDF al siguiente correo electrónico autorizado ecograscaribe@gmail.com.

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Así lo resolvió y firma, el Subsecretario de Gestión y Protección Ambiental, Lic. Óscar Alberto Rébora Aguilera, de conformidad con el acuerdo PRIMERO del "Acuerdo Delegatorio de Facultades a favor de la persona titular de la Subsecretaría de Gestión y Protección Ambiental de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo"; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en fecha veinte de julio del dos mil veintitrés, mediante el cual se delegan las Facultades señaladas en los artículos 36, fracción XXXII, XXXVI, XXXVIII, XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, 5ª, fracción XVI de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo y 9, fracciones VI, XXIX, XLII, LII, LXXVIII y LXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, así como lo previsto en la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo y la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo. Cúmplase.

C.c.p.- Lic. Alonso Fernández Lemmen Meyer. - Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.
Ing. Josefina Huguette Hernández Gómez. Secretaria de Ecología y Medio Ambiente.
Mtro. Carlos Alberto Manrique Aragón. Director Jurídico y Unidad de Transparencia, acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de la SEMA.
Christian Antonio Herrera Arzapalo. Director de Residuos de Manejo Especial de la SEMA.
Exp/Min.

OARA/CAHA/MAXK/AJGP**



SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

Cd. Chetumal Quintana Roo, a veinte del mes de octubre del año dos mil veintitres, con número de oficio SEMA/DS/SGPA/DRME/2512/2023

	PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE COMPETENCIA ESTATAL: Orgánicos: lodos, grasas y aceites usados de origen animal, vegetal y sus derivados				
	No. de Registro SEMA/SGPA/DRME/R-095/2023 CON VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION: 6 Marzo 24				
PERSONA moral CUIDANDO EL ENTORNO S.A. DE C.V.		Domicilio: Calle 18, Manzana 98 lote 6, Supermanzana 100 Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo. C.P. 77518			
TIPO DE VEHÍCULO/MARCA NP300 Nissan	SERIE 3N6AD352LK816195	AÑO 2020	COLOR Blanco	PLACA TB1483L	CAPACIDAD 1.5 Ton



La Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 19 fracción VI, 30 fracción VII, 36 fracciones XL y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; artículos 10 fracciones IV, VII, XIII y XXVI, 59 fracción IV, 64 y 69 de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de Residuos del Estado de Quintana Roo; artículos 45 fracción II y artículo 54 del del Reglamento de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo; artículos 1, 2, 4 fracciones I, II y II.1, 8, 9 fracciones VI, XIII, XXIX, XLII y LXXXIV y 27 fracciones XV y XVIII, 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente.; **ESTA SECRETARÍA OTORGA EL PRESENTE REGISTRO DEL PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE COMPETENCIA ESTATAL**, a la persona moral denominada CUIDANDO EL ENTORNO S.A. DE C.V., **CON UNA VIGENCIA DE UN AÑO** a partir de la fecha de su notificación de la presente.

- EL PRESENTE TARJETÓN EN ORIGINAL DEBERÁ ESTAR SIEMPRE EN UN LUGAR VISIBLE EN EL VEHÍCULO que Recolecta y Transporta Residuos de Competencia Estatal y deberá ser enmicado por el permisionario(a).
- Este documento no tiene validez, si en él se encuentran tachaduras enmendaduras y CARECE DE FIRMAS AUTORIZADA de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado.
- El presente permiso es personal, intransferible e inalienable y no exime al permisionario, de que su titular deberá tramitar y en su caso obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisitos para la realización de la actividad objeto de la presente.
- Esta Secretaría se reserva el derecho de modificar o revocar el presente permiso ambiental si se infringen los principios y condiciones ambientales fijados para la operación de la unidad y del permisionario, independientemente de la responsabilidad de daños y sanciones conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
- El presente permiso solo se refiere a los aspectos ambientales, de operación y funcionamiento del permisionario y la unidad, y por ningún motivo constituye, ni reconoce, ni valida la legítima propiedad y/o tenencia del vehículo; quedando bajo la más estricta responsabilidad del permisionario, la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación y funcionamiento de la unidad, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que correspondan aplicar a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales ante la eventualidad de que la Permisoria no pudiera demostrarlo en su momento.
- No se podrán recolectar residuos que no hayan sido autorizados y emitir los manifiestos correspondientes.
- Se deberá dar cumplimiento a las actividades establecidas para atender un derrame o diseminación de residuos ante un accidente y avisar a la autoridad correspondiente.
- No se deberá rebasar la capacidad de carga de los vehículos recolectores y se deberán llevar cubiertos los residuos con una lona para evitar diseminación.

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Así lo resolvió y firma, el Subsecretario de Gestión y Protección Ambiental, Lic. Óscar Alberto Rébora Aguilera, de conformidad con el acuerdo PRIMERO del *Acuerdo Delegatorio de Facultades a favor de la persona titular de la Subsecretaría de Gestión y Protección Ambiental de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo*, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en fecha veinte de julio del dos mil veintitres, mediante el cual se delegan las Facultades señaladas en los artículos 36, fracción XXXII, XXXVI, XXXVIII, XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, 5ª, fracción XVI de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo y 9, fracciones VI, XXIX, XLII, LII, LXXVIII y LXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, así como lo previsto en la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo y la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo. Cúmplase



QUINTANA ROO
UNIDOS PARA TRANSFORMAR
ESTADO DE QUINTANA ROO
202212027

SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

Cd. Chetumal Quintana Roo, a veinte del mes de octubre del año dos mil veintitres, con número de oficio SEMA/DS/SGPA/DRME/2512/2023

	<p>PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE COMPETENCIA ESTATAL: Orgánicos: lodos, grasas y aceites usados de origen animal, vegetal y sus derivados</p>				
	<p>No. de Registro SEMA/SGPA/DRME/R-095/2023 CON VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION: 6 de Marzo 24</p>				
<p>PERSONA moral CUIDANDO EL ENTORNO S.A. DE C.V.</p>		<p>Domicilio: Calle 18, Manzana 98 lote 6, Supermanzana 100 Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo. C.P. 77518</p>			
<p>TIPO DE VEHÍCULO/MARCA NP300 (doble cabina) Nissan</p>	<p>SERIE 3N6AD33A8JK813690</p>	<p>AÑO 2018</p>	<p>COLOR Blanco</p>	<p>PLACA TB1480L</p>	<p>CAPACIDAD 1.0 Ton</p>



QUINTANA ROO
UNIDOS PARA TRANSFORMAR
ESTADO DE QUINTANA ROO
202212027



SEMA
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
ESTADO DE QUINTANA ROO
202212027

La Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 19 fracción VI, 30 fracción VII, 36 fracciones XL y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; artículos 10 fracciones IV, VII, XIII y XXVI, 59 fracción IV, 64 y 69 de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de Residuos del Estado de Quintana Roo; artículos 45 fracción II y artículo 54 del Reglamento de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo; artículos 1, 2, 4 fracciones I, II y II.1, 8, 9 fracciones VI, XIII, XXIX, XLII y LXXXIV y 27 fracciones XV y XVIII, 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, ESTA SECRETARÍA OTORGA EL PRESENTE REGISTRO DEL PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE COMPETENCIA ESTATAL, a la persona moral denominada CUIDANDO EL ENTORNO S.A. DE C.V., CON UNA VIGENCIA DE UN AÑO a partir de la fecha de su notificación de la presente.

- EL PRESENTE TARJETÓN EN ORIGINAL DEBERÁ ESTAR SIEMPRE EN UN LUGAR VISIBLE EN EL VEHÍCULO que Recolecta y Transporta Residuos de Competencia Estatal y deberá ser enmascarado por el permisionario(a).
- Este documento no tiene validez, si en él se encuentran tachaduras enmendaduras y CARECE DE FIRMAS AUTORIZADA de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado.
- El presente permiso es personal, intransferible e inalienable y no exime al permisionario, de que su titular deberá tramitar y en su caso obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisitos para la realización de la actividad objeto de la presente.
- Esta Secretaría se reserva el derecho de modificar o revocar el presente permiso ambiental si se infringen los principios y condiciones ambientales fijados para la operación de la unidad y del permisionario, independientemente de la responsabilidad de daños y sanciones conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
- El presente permiso solo se refiere a los aspectos ambientales, de operación y funcionamiento del permisionario y la unidad, y por ningún motivo constituye, ni reconoce, ni valida la legítima propiedad y/o tenencia del vehículo; quedando bajo la más estricta responsabilidad del permisionario, la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación y funcionamiento de la unidad, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que correspondan aplicar a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales ante la eventualidad de que la Permisionaria no pudiera demostrarlo en su momento.
- No se podrán recolectar residuos que no hayan sido autorizados y emitir los manifiestos correspondientes.
- Se deberá dar cumplimiento a las actividades establecidas para atender un derrame o diseminación de residuos ante un accidente y avisar a la autoridad correspondiente.
- No se deberá rebasar la capacidad de carga de los vehículos recolectores y se deberán llevar cubiertos los residuos con una lona para evitar diseminación.

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Así lo resolvió y firma, el Subsecretario de Gestión y Protección Ambiental, Lic. Óscar Alberto Rébora Aguilera, de conformidad con el acuerdo PRIMERO del "Acuerdo Delegatorio de Facultades a favor de la persona titular de la Subsecretaría de Gestión y Protección Ambiental de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en fecha veinte de julio del dos mil veintitres, mediante el cual se delegan las Facultades señaladas en los artículos 36, fracción XXXII, XXXVI, XXXVIII, XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, 5ª, fracción XVI de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo y 9, fracciones VI, XXIX, XLII, LII, LXXVIII y LXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, así como lo previsto en la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo y la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo. Cúmplase



SEMA
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
ESTADO DE QUINTANA ROO
202212027



QUINTANA ROO
UNIDOS PARA TRANSFORMAR

SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

Cd. Chetumal Quintana Roo, a veinte del mes de octubre del año dos mil veintitres, con número de oficio SEMA/DS/SGPA/DRME/2512/2023

	<p>PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE COMPETENCIA ESTATAL:</p> <p>Orgánicos: lodos, grasas y aceites usados de origen animal, vegetal y sus derivados</p>				
	<p>No. de Registro SEMA/SGPA/DRME/R-095/2023 CON VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION: <u>6 Marzo 24</u></p>				
<p>PERSONA moral CUIDANDO EL ENTORNO S.A. DE C.V.</p>			<p>Domicilio: Calle 18, Manzana 98 lote 6, Supermanzana 100 Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo. C.P. 77518</p>		
<p>TIPO DE VEHÍCULO/MARCA NP300 Nissan</p>	<p>SERIE 3N6AD35A8KK829791</p>	<p>AÑO 2019</p>	<p>COLOR Blanco</p>	<p>PLACA T B1485L</p>	<p>CAPACIDAD 1.5 Ton</p>



QUINTANA ROO
UNIDOS PARA TRANSFORMAR



SEMA
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

La Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 19 fracción VI, 30 fracción VII, 36 fracciones XL y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; artículos 10 fracciones IV, VII, XIII y XXVI, 59 fracción IV, 64 y 69 de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de Residuos del Estado de Quintana Roo; artículos 45 fracción II y artículo 54 del Reglamento de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo; artículos 1, 2, 4 fracciones I, II y III, 8, 9 fracciones VI, XIII, XXIX, XLII y LXXXIV y 27 fracciones XV y XVIII, 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente; **ESTA SECRETARÍA OTORGA EL PRESENTE REGISTRO DEL PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE COMPETENCIA ESTATAL**, a la persona moral denominada CUIDANDO EL ENTORNO S.A. DE C.V., **CON UNA VIGENCIA DE UN AÑO** a partir de la fecha de su notificación de la presente.

- EL PRESENTE TARJETÓN EN ORIGINAL DEBERÁ ESTAR SIEMPRE EN UN LUGAR VISIBLE EN EL VEHÍCULO que Recolecta y Transporta Residuos de Competencia Estatal y deberá ser enmocado por el permisionario(a).
- Este documento no tiene validez, si en él se encuentran tachaduras enmendaduras y CARECE DE FIRMAS AUTORIZADA de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado.
- El presente permiso es personal, intransferible e inalienable y no exime al permisionario, de que su titular deberá tramitar y en su caso obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisitos para la realización de la actividad objeto de la presente.
- Esta Secretaría se reserva el derecho de modificar o revocar el presente permiso ambiental si se infringen los principios y condiciones ambientales fijados para la operación de la unidad y del permisionario, independientemente de la responsabilidad de daños y sanciones conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
- El presente permiso solo se refiere a los aspectos ambientales, de operación y funcionamiento del permisionario y la unidad, y por ningún motivo constituye, ni reconoce, ni valida la legítima propiedad y/o tenencia del vehículo; quedando bajo la más estricta responsabilidad del permisionario, la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación y funcionamiento de la unidad, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que correspondan aplicar a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales ante la eventualidad de que la Permisionaria no pudiera demostrarlo en su momento.
- No se podrán recolectar residuos que no hayan sido autorizados y emitir los manifiestos correspondientes.
- Se deberá dar cumplimiento a las actividades establecidas para atender un derrame o diseminación de residuos ante un accidente y avisar a la autoridad correspondiente.
- No se deberá rebasar la capacidad de carga de los vehículos recolectores y se deberán llevar cubiertos los residuos con una lona para evitar diseminación.

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Así lo resolvió y firma, el Subsecretario de Gestión y Protección Ambiental, Lic. Óscar Alberto Rébora Aguilera, de conformidad con el acuerdo PRIMERO del "Acuerdo Delegatorio de Facultades a favor de la persona titular de la Subsecretaría de Gestión y Protección Ambiental de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en fecha veinte de julio del dos mil veintitres, mediante el cual se delegan las Facultades señaladas en los artículos 36, fracción XXXII, XXXVI, XXXVIII, XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, 5ª, fracción XVI de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo y 9, fracciones VI, XXIX, XLII, LII, LXXVIII y LXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, así como lo previsto en la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo y la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo. Cúmplase



SEMA
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE